



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

228



BUENOS AIRES, 20 MAY 2010

VISTO el Expediente N° S01:0306027/2009 del Registro del entonces MINISTERIO DE PRODUCCIÓN por el cual la SECRETARÍA DE DESARROLLO PRODUCTIVO del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN de la Provincia de JUJUY elevó a consideración de la entonces SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y ALIMENTOS del ex-MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, el Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", Subcomponente: "Finca Demostrativa y Experimental La Posta", correspondiente al PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2009 y aprobado por Resolución N° 103 de fecha 8 de marzo de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA, en el marco del Convenio N° 68 de fecha 22 de diciembre de 2005, suscripto entre la mencionada ex-Secretaría del entonces MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y el Gobierno de la Provincia de JUJUY, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, y

CONSIDERANDO:

Que ha variado el número de la denominación de la cuenta corriente desde la cual se hacen las transferencias del FONDO ESPECIAL DEL TABACO a las provincias tabacaleras.

Que resulta necesario sustituir, en consecuencia, el Artículo 11 de la Resolución N° 103 de fecha 8 de marzo de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA a fin de hacer efectiva la transferencia para la ejecución del Componente: "PROGRAMA DE INVES-

MAGYP
PROYECTO
6370

A

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca

228



TIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA, Subcomponente: "Finca Demostrativa y Experimental La Posta."

Que la solicitud de la Provincia de JUJUY se encuadra en lo dispuesto por el Artículo 29, incisos b) y f) de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467.

Que el Artículo 29, inciso b) de la citada Ley N° 19.800 dispone que se deberá colaborar en el mejoramiento de técnicas de producción, a través de organismos de investigación nacional y provinciales, y el inciso f) dispone que se deberá promover la conversión, complementación y diversificación agraria en las zonas tabacaleras.

Que a través de la ejecución del Subcomponente: "Finca Demostrativa y Experimental La Posta", integrante del Componente: "PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN, TECNIFICACIÓN, DIVERSIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN PRODUCTIVA", se posibilitará la continuidad de las actividades desarrolladas por la Finca Demostrativa y Experimental La Posta, respecto a la generación, adaptación y difusión de conocimientos y productos científico-tecnológicos para el cultivo de tabaco, brindando además soporte técnico a otras actividades agrícolas rentables.

Que la Dirección de Legales del Área de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291, 25.465 y 26.467, por el Decreto N° 3.478 del 19 de noviembre de 1975, modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 1.366 del 1 de octubre de 2009.

MAGYP
PROYECTO
6340

[Handwritten signature and initials]



*Ministerio de Agricultura, Ganadería y Pesca
Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca*

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA

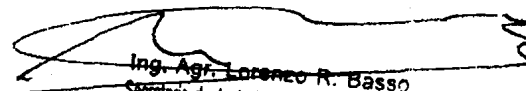
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Sustitúyese el Artículo 11 de la Resolución N° 103 de fecha 8 de marzo de 2010 de la SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESCA por el siguiente:

"ARTICULO 11.- El monto de PESOS UN MILLÓN CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CIENTO TRECE CON DIECIOCHO CENTAVOS (\$ 1.184.113,18) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 53367/14, del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MAGP - 5 200/363-L.25.465-FET-REC.F.TERC."

ARTÍCULO 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN SAGyP N° 228


Ing. Agr. Lorenzo R. Basso
Secretario de Agricultura, Ganadería y Pesca

MAGYP

PROYECTO

6340